

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 687

LEY 687

1 artículo

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 687

ARTÍCULO 1°. Apruébase la Declaración Marco sobre Cooperación celebrada entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Señor Jefe de Gobierno, y la Intendencia Municipal de Montevideo, República Oriental del Uruguay, representada por su Intendente Municipal, Arq. Mariano Arana, cuya copia certificada obra como Anexo de la presente ley.



VEREDICTA LEYES

Ley 687. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).